

**BOLETÍN DE NOTICIAS RED 1/2018 de 16/04/2018:**

**“TRABAJADORES RELEVISTAS DE JUBILADOS PARCIALES: BASE DE COTIZACIÓN**

La letra e) del artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece, en relación a los trabajadores relevistas de jubilados parciales que entre las bases de cotización de ambos trabajadores debe existir una correspondencia, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 por ciento del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social ha establecido, respecto de los **trabajadores relevistas contratados a tiempo parcial**, que para las cuotas devengadas a partir del **1 de abril de 2018** la base de cotización de los citados trabajadores deberá ajustarse a lo establecido literalmente en el precepto indicado en el párrafo anterior, sin disminución de dicha base de cotización en proporción a la jornada de trabajo efectivamente realizada.”

**¿Cómo se informa esta situación en *cailab* ?**

A los trabajadores con contrato de relevo por jubilación parcial, se les deberá informar la cuantía que corresponda por el promedio de la base reguladora del trabajador jubilado parcial en la opción **Trabajadores, Laborales, Topes/Tipos especiales de Cotización**, por su importe mensual si el trabajador es de cobro mensual o por día si el trabajador es de cobro diario.

*Ejemplo: trabajador de cobro mensual. El importe del promedio de base reguladora del trabajador en Jubilación Parcial es de 1.875 euros.*